



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de mayo de 2011
No. 89

SUMARIO:

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA TECNICA DE LA CAPACITACION PERMANENTE A LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1755, 449-A1, 1776, 450-A1, 1752, 1751, 1775, 246-B1, 261-B1, 1723, 1608, 1754, 1734, 448-A1, 1875, 1859, 1873 y 1836.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1887, 1871, 1881, 1882, 1883, 1855, 260-B1, 1774, 451-A1, 476-A1 y 433-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones I, V, VIII, XIII, y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.4, 1.8, 1.9, 7.4 fracción II, 7.38 fracción V 7.53 fracción VII inciso c) del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones I, III, VI, VII, IX, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé en el pilar relativo a Seguridad Económica, en su vertiente de Desarrollo Económico, entre otras estrategias, el fortalecimiento de la infraestructura de transporte, a través de las líneas de acción relativas a fortalecer y actualizar el marco normativo, de modo que contribuya a reforzar la operación del transporte, así como propiciar acuerdos con los concesionarios para continuar con la modernización administrativa del sector, y su incorporación organizada a los nuevos esquemas para la prestación del servicio.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que es competencia de la Secretaría de Transporte planear, formular, dirigir coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 7.2 fracción II establece que las disposiciones del Libro Séptimo tienen como finalidad el que se cuente con transporte seguro, eficiente y de calidad.

Que el referido Código, establece en su artículo 7.26 numeral II inciso b) que los conductores de unidades de las distintas clases de transporte tendrán la obligación de aprobar los exámenes médicos, psicológicos, farmacológicos y otros que se establezcan en las disposiciones administrativas.

En mérito de lo expuesto y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA TECNICA DE LA CAPACITACION PERMANENTE A LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL ESTADO DE MEXICO.

ÚNICO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento: de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se publica la **NORMA TÉCNICA DE LA CAPACITACION PERMANENTE A LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PUBLICO EN EL ESTADO DE MEXICO.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por este acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los 5 días del mes de abril de dos mil once.

ATENTAMENTE

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

NORMA TÉCNICA DE LA CAPACITACIÓN PERMANENTE
A LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO
DEL ESTADO DE MÉXICO
NT-ST-ITEM- 011



APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
SARA ESTHELA VELÁZQUEZ SÁNCHEZ (RUBRICA).	GABRIEL GAMA FLORES (RUBRICA).	LUÍS FELIPE PUENTE ESPINOSA (RUBRICA).
SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CAPACITACIÓN	VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE	SECRETARIO DE TRANSPORTE

Vigencia:

Tres años a partir de la fecha de aprobación o antes de ser necesario

Observaciones:

Créditos:

Instituto del Transporte

CONTROL DE CAMBIOS

No.	Páginas	Fecha	Motivo o causa
1	5	2/Agosto/2004	Documento nuevo
2	5	2/Febrero/2005	Actualización
3	5	1/Diciembre/2010	Actualización
4	13	31/Marzo/2011	Revisión y Actualización

ÍNDICE
CAPÍTULOS

- I. GENERALIDADES DEL SISTEMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO
- II. DE LOS CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DEL CONTROL OFICIAL DE LOS PROGRAMAS
- III. SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN PARA EL TRANSPORTE
- IV. ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS BÁSICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO
- V. ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS Y CURSOS-TALLER DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO
- VI. ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y DESARROLLO PARA OPERADORES, CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO
- VII. APROBACION DE LA CAPACITACIÓN Y ACREDITACION DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO
- VIII. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIA LABORAL PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO
- IX. SANCIONES

X. ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA
XI. TRANSITORIOS

I. GENERALIDADES DEL SISTEMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO

La Secretaría de Transporte, a través del Instituto del Transporte, crea el Sistema Estatal de Capacitación para Operadores del Transporte Público que tiene como fundamento los principios sociales y los esquemas conductuales de los individuos; en cuyo marco se determinarán, realizarán y evaluarán las acciones de formación profesional.

El Sistema de Capacitación considera proporcionar un conjunto de conocimientos y habilidades al operador que son determinantes para que los prestadores del servicio satisfagan las necesidades de los usuarios.

VISIÓN

Contar con un programa de formación y capacitación de recursos humanos de alta calidad para coadyuvar el desarrollo integral del sector transporte.

MISIÓN

Establecer métodos y técnicas que contribuyan a mejorar la seguridad, calidad, modernidad, confiabilidad y eficiencia del servicio.

DEFINICIÓN

El Sistema Estatal de Capacitación, constituye un instrumento entre otros, para propiciar seguridad, eficiencia y calidad del servicio de transporte público por medio del desarrollo humano y profesional de sus prestadores, así como la eficiencia y competitividad de las empresas que para el efecto establezcan.

OBJETIVO

Atender las necesidades de formación profesional, capacitación, adiestramiento, actualización y desarrollo de los operadores de transporte público de pasajeros del Estado de México.

LINEAMIENTOS GENERALES

La relación costo-beneficio de la capacitación, se medirá por su impacto en la seguridad, eficiencia y calidad del servicio del transporte público.

La capacitación responderá a las necesidades de desarrollo del sistema de transporte del Estado y salvo en sus contenidos de carácter general y normativo, será específica para las necesidades particulares de cada región del Estado.

REQUISITOS DE CALIDAD

1. Satisfacer las necesidades para el desarrollo del sector, de eficiencia y competitividad de las empresas prestadoras del servicio y de mejoramiento del nivel de vida de sus trabajadores.
2. A través de supervisiones, el Instituto de Transporte del Estado de México, verificará la objetividad y veracidad de la información, proporcionada por los centros de capacitación, para la emisión de la cartilla con validez oficial.
3. El Sistema de Capacitación contribuirá a potenciar las fortalezas y a reducir las debilidades del servicio del transporte público según se manifieste en cada región del Estado.

ESTRUCTURA DEL SISTEMA

El sistema Estatal de Capacitación para el Transporte Público estará constituido por los siguientes elementos:

1. Una Coordinación General, a cargo del Comité de Gestión por competencia laboral.
2. Subcomité de Investigación y Desarrollo, integrado por las instancias abocadas al estudio y prospectiva de las necesidades y soluciones en materia de formación, capacitación, actualización y desarrollo del sector.
3. Subcomité de Impartición de la Capacitación, integrado por los Centros de Capacitación, convocadas para satisfacer las necesidades de formación, capacitación, actualización y desarrollo del sector.
4. Subcomité de Evaluación y Certificación de Personal, integrado por las entidades especializadas, que al efecto convoque y reconozca la Secretaría a través del Instituto.
5. Subcomité de Documentación, Estadística e Informática a cargo del Instituto del Transporte.

II. DE LOS CENTROS DE CAPACITACIÓN Y DEL CONTROL OFICIAL DE LOS PROGRAMAS

Para poder ofertar los servicios deberán contar con el registro, la autorización correspondiente del Instituto del Transporte y los siguientes puntos:

1. Deberán presentar su plantilla de instructores certificados.
2. Cada centro de capacitación, deberá obtener la certificación en competencia laboral y diseño e impartición de cursos ante el organismo federal autorizado para tal efecto.
3. Cada centro de capacitación o empresa capacitadora deberá presentar su manual de capacitación de acuerdo a la normatividad establecida.
4. El programa de control para los operadores, se debe presentar a través de un esquema autorizado por el Instituto de Transporte e integrado por un mínimo de tres módulos compuesto cada uno por cursos, talleres y cursos-talleres, los cuales estarán diseñados en paquetes pedagógicos que contengan elementos para realizar el proceso de enseñanza aprendizaje.
5. El Director de la empresa deberá contar con un nivel mínimo de educación superior y estar incluido dentro del acta constitutiva de la Empresa.
6. Para la impartición de los cursos de formación profesional de operadores del transporte público, el Instituto del Transporte podrá convocar centros de capacitación externas de entre las siguientes instituciones:

Centros de educación superior del sector público y privado, centros de enseñanza tecnológica del sector público y privado, empresas especializadas en capacitación que acrediten ante el Instituto del Transporte contar con la experiencia y la capacidad suficientes para impartir los cursos del programa regular obligatorio.

La Secretaría de Transporte a través del Instituto del Transporte, se reserva el derecho de evaluar y aprobar a las empresas interesadas en participar en dicho programa.

7. Los centros de capacitación convocados e interesados en impartir cursos de formación profesional de operadores del transporte público, deberán presentar al Instituto del Transporte, una propuesta técnica acorde al programa de capacitación para el transporte público y con las especificaciones establecidas en esta norma técnica.
8. Los centros de capacitación deberán contar con una cámara de monitoreo a distancia dentro del aula o aulas donde se impartan los cursos de capacitación con el fin de dar seguimiento por parte del Instituto del Transporte a la capacitación.

CONTROL OFICIAL DE LOS PROGRAMAS

El Instituto del Transporte ejercerá el control de los resultados de la formación profesional y capacitación que se imparta dentro de los programas a través de la información que se genere, y deberá ser transmitida al Instituto por los respectivos centros de capacitación al término del evento en los formatos y medios magnéticos para el efecto establecido. Asimismo, el Instituto ejercerá el control del cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos por el Sistema Estatal de Capacitación, a través de las supervisiones realizadas por el personal de

la Subdirección de Normatividad y Capacitación adscrito al Instituto, mediante oficio de comisión firmado por el titular a través de la información que genere el subsistema correspondiente. Los cursos, talleres, cursos-talleres y seminarios del programa sujetos a control oficial de la calidad por parte del Instituto, el cual registrará su realización para efecto de información y estadística del Sistema.

III. SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO

Por su objetivo final, los servicios que se presenten al personal del transporte público dentro del Sistema Estatal de Capacitación, se catalogarán según las siguientes categorías:

1. Cursos de formación profesional: son aquellos cuyo objetivo final es la conformación del perfil integral de competencia requerido para el desempeño de una determinada profesión u ocupación de conformidad con los requisitos establecidos por instancias normativas o impuestos por el mercado laboral.
2. Cursos y cursos-taller de capacitación y adiestramiento: son aquellos cuyo objetivo final es la adquisición de capacidades y/o destrezas específicas requeridas para el desempeño de una función determinada.
3. Cursos, talleres y seminarios de actualización, especialización o desarrollo: son aquellos cuyo objetivo final es la actualización, especialización o desarrollo de conocimientos, habilidades o destrezas previamente adquiridos y que por la evolución del sector deben adecuarse a nuevos requisitos de desempeño y competitividad.

IV. ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS BÁSICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Los cursos básicos de formación profesional para operadores que se impartan dentro del Sistema Estatal de Capacitación para el transporte público, deberán cumplir las siguientes especificaciones:

1. Su diseño debe ser específico para cada modalidad del transporte público concesionado.
2. Su duración no debe ser menor de 40 horas de las cuales 20 horas, deben cursarse asistiendo a sesiones presenciales y el resto, realizando prácticas con la unidad en ruta o trabajos formativos.
3. La metodología aplicada debe ser coherente con el objetivo de formación profesional del curso y debe propiciar el compromiso social del operador, con base en valores como respeto, legalidad, calidad y disciplina.
4. Su contenido debe incluir los siguientes temas: marco legal y normativo del transporte público concesionado; programas de control de la contaminación del aire por fuentes móviles; elementos de mantenimiento y mecánica de emergencia específicos para el tipo de unidad que conduce el participante; reglamento de tránsito y elementos de seguridad vial; técnicas de manejo a la defensiva; normatividad de medicina preventiva aplicable al operador del transporte público; medidas de seguridad y protección al usuario; equidad de género y derechos humanos; instrucciones a seguir en casos de emergencia, elementos de primeros auxilios y atención de partos; normas de atención a personas discapacitadas; requisitos de calidad en el servicio de transporte público; fundamentos de valores humanos, compromiso social y ética profesional para el operador del transporte público. Pudiéndose ampliar estos de acuerdo a las necesidades del sector.
5. Proporcionar a cada participante un manual de capacitación y cuadernillo como texto básico de estudio y de consulta, el cual deberá contener el plan de capacitación autorizado por el Instituto del Transporte.
6. Utilizar materiales y equipos con tecnología avanzada que propicien la eficacia didáctica del curso.
7. Incluir instrumentos de evaluación formativa.
8. Los cursos básicos de formación profesional se impartirán en forma regular y permanente en todas las regiones del Estado de México.

V. ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS Y CURSOS-TALLER DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Los cursos y cursos-taller de capacitación y adiestramiento para operadores que se impartan dentro del Sistema Estatal de Capacitación para el Transporte Público, deberán cumplir las siguientes especificaciones:

1. Su contenido podrá referirse a los siguientes temas: calidad en la prestación del servicio; valores y ética profesional; superación personal; relaciones humanas; derechos humanos, equidad de género y cambio de actitud; mecánica, electricidad automotriz para vehículos de gasolina, diesel y combustibles alternos; actualización en nuevas tecnologías vehiculares y otros que determine la propia Secretaría de acuerdo a la necesidad del Sistema Estatal de Capacitación.
2. Su duración no debe ser menor a 20 horas, dentro de las cuales, deben contemplarse sesiones presenciales y de práctica.
3. La metodología aplicada debe ser coherente con el objetivo de capacitación y adiestramiento del curso o curso-taller.
4. Proporcionar a cada participante, un manual de capacitación, así como las herramientas y materiales de trabajo, que en su caso fueran requeridos para las prácticas del curso.
5. Utilizar materiales y equipos de tecnología avanzada, que propicien la eficacia didáctica del curso o curso-taller.
6. Incluir instrumentos de evaluación formativa.
7. Los cursos y cursos-talleres de capacitación se impartirán en forma regular y permanente en todas las regiones del Estado de México.

VI. ESPECIFICACIONES DE LOS CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN O DESARROLLO PARA OPERADORES, CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Los cursos, talleres y seminarios de actualización, especialización o desarrollo que se impartan dentro del Sistema Estatal de Capacitación para el Transporte Público, deberán cumplir las siguientes especificaciones:

1. Su diseño debe ser específico para el sector del transporte público.
2. Su contenido podrá referirse a temas administrativos, jurídicos, técnicos y de desarrollo.
3. Su duración atenderá a las necesidades que establezca la institución capacitadora o entidad oferente.
4. La metodología aplicada debe ser coherente con el objetivo de actualización, especialización o desarrollo.
5. Los cursos, talleres y seminarios de actualización, especialización o desarrollo se impartirán en forma permanentes en todas las regiones del Estado de México.

VII. APROBACIÓN DE LA CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO

La acreditación de los cursos de formación profesional se extenderá con base en el cumplimiento de los requisitos del programa y en la aprobación de la evaluación correspondiente, misma que debe ser anual, y aplicarse de conformidad con la Norma Técnica que establezca el Instituto del Transporte. La acreditación de

los cursos de formación profesional será requisito para la obtención o refrendo de la Licencia de Chofer para el transporte público, sin perjuicio de que la misma se exija para otros efectos según lo determine la Secretaría a través del Instituto del Transporte, e independientemente de otros requisitos como exámenes médicos u otros, que acreditarán ante las instancias que reconozca el Instituto.

La acreditación de los cursos de formación profesional se hará constar en la cartilla de capacitación, documento que emitirá el Instituto a favor del participante acreditado y en el que se registrarán los cursos obligatorios que en lo sucesivo acredite su titular dentro del Sistema Estatal de Capacitación; los operadores acreditados en los cursos de formación profesional se registrarán en la base de datos de operadores del transporte público del Estado de México.

VIII. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIA LABORAL PARA LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO

Para la integración del Comité se contempla a la siguiente estructura:

COMITÉ DE GESTIÓN POR COMPETENCIA LABORAL

SECRETARIO DE TRANSPORTE
PRESIDENTE

SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE
VICEPRESIDENTE

VOCAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO DEL TRANSPORTE
SECRETARIO TÉCNICO

SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CAPACITACIÓN

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

IX. SANCIONES

El incumplimiento a lo dispuesto por la presente Norma, será sancionado conforme a lo dispuesto por el Código Administrativo, el Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

X. ACTUALIZACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA

La Secretaría de Transporte, a través del Instituto, será el responsable de analizar y proponer la actualización de esta Norma cada tres años o antes de así requerirse.

XI. TRANSITORIOS

A partir de la publicación de esta norma, los Centros de Capacitación e instructores contarán con un plazo de veinte días hábiles para ser validados por el Comité Técnico de Gestión y presentar la documentación que avale el inicio del procedimiento de certificación ante los órganos correspondientes.

Lo establecido en la presente Norma Técnica de Capacitación cancela y sustituye lo correspondiente a otras normas anteriores que se interpongan a la presente Norma a partir del día de su publicación.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 259/2010.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de abril del año en curso en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de SANTACRUZ BADAJOZ MARTHA ALICIA, expediente número 259/10. El C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE, dictó un auto que a la letra dice: "México, Distrito Federal, a cinco de abril del año dos mil once. A sus autos, el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene exhibiendo avalúo actualizado por el INGENIERO JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO, perito auxiliar de éste Tribunal nombrado por el Consejo de la Judicatura, del inmueble hipotecado. De lo demás solicitado sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en: vivienda de interés social progresivo "C", del condominio marcado con el número oficial 1, de la calle Retorno D, del Boulevard del Viento, construida sobre el lote de terreno número 1, manzana 48, perteneciente al conjunto urbano de tipo interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y se señala para que tenga verificativo el remate las diez horas del día veinticinco de mayo del año en curso, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado designado por el perito de la parte actora y al cual se le da pleno valor probatorio en razón de la inspección ocular del inmueble que señala el perito en su dictamen, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 de la ley invocada.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación de aquel lugar.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

1755.-3 y 13 mayo.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T OSECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 0499/2006.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NUMERO 0499/2006 PROMOVIDO POR ESTRADA ARELLANO ARGELIA, EN CONTRA DE HERNANDEZ BERMUDEZ LETICIA EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN (OS) AUTO(S) QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCENTE DICE(N):

AUDIENCIA.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día seis de abril del dos mil once, ... como se solicita se señalan las diez horas con

treinta minutos del día veinticinco de mayo del dos mil once, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda ordenada en autos, ... C. Juez Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA y C. Secretario de Acuerdos Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

AUTO.- México, Distrito Federal, a siete de enero del dos mil once para que tenga verificativo la celebración del remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado identificado como lote de terreno número once de la manzana ciento veintisiete de la zona cero dos del ejido denominado San Martín Obispo, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las ... , debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. siendo el precio base del remate la cantidad de \$1'176,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que es el resultante de la rebaja del veinte por ciento de la tasación correspondiente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE...-México, D.F., a 11 de abril de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Onésimo Lugo Godínez.-Rúbrica.

449-A1.-3 y 13 mayo.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por autos de veinticuatro de febrero y veintinueve de marzo del año en curso en los autos del Juicio Controversia de Arrendamiento, promovido por PLAZA AZCAPOTZALCO S.A. DE C.V. en contra de GONZALEZ FRAGOSO MARIA DE LOS ANGELES y HORTENSIA FRAGOSO Y ROSAS, expediente 727/2007, para que tenga verificativo la diligencia de remate en tercera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle de Hacienda de Buenavista, edificio 1, departamento 204 del condominio 1 de la Colonia Hacienda del Parque en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lote uno, manzana uno, sección primera, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año en curso, convóquense postores y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "Diario Imagen", tomando en consideración que el inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, como lo solicita y con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que se publiquen edictos en los sitios públicos de costumbre y en la puerta del Juzgado respectivo, así como en un periódico de los de mayor circulación en aquel lugar, convocando postores en la forma ordenada en líneas anteriores sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, Distrito Federal, a once de abril del año dos mil once, Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

449-A1.-3 y 13 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

MANUEL MENDEZ NOVAK, SUSANA DELGADO SANTILLAN y SALVADOR REYES MARTINEZ.

MIGUEL ROJAS GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 300/2011, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración que ha operado la prescripción positiva o usucapión a su favor respecto de la casa Dúplex, ubicada en calle Península, número de vivienda 1-A, lote 145, manzana "J", zona II, Alborada Jaltenco, perteneciente al Municipio de Jaltenco, Estado de México, en base a los hechos que más adelante detallaré para el efecto de que mediante sentencia definitiva se decrete a su favor que ha adquirido la legítima propiedad del inmueble antes mencionado; B).- Como consecuencia de la prestación que antecede que en su oportunidad y previa sustanciación del presente procedimiento, se ordene al C. Tenedor del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Zumpango, Estado de México, proceda a la inscripción de la sentencia definitiva que se dice en el presente juicio mediante la cual se decreta que ha operado a su favor la prescripción positiva o usucapión del inmueble referido en la prestación anterior en la partida 765, volumen XI libro primero, sección primera de fecha 10 de octubre de 1990, en la cual aparece inscrita la propiedad del inmueble objeto del presente juicio a favor del C. MANUEL MENDEZ NOVAK, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado en el Estado de México, invocando para ello que en fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y siete, adquirió el inmueble descrito en la prestación a), mediante contrato privado de compraventa, asimismo refiere bajo protesta de decir verdad que desde la fecha de celebración del contrato hasta la fecha lo posee como propietario, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe; El inmueble objeto del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias vivienda "A": En la Planta Baja: al norte: 4.495 metros con vivienda 23; al sur: 4.495 metros con calle Península; al este: 7.41 metros con vivienda 1-B; al oeste: 7.41 metros con segundo retorno de Península, Abajo con terreno arriba con la propia vivienda y vivienda "B" del mismo lote en la Planta Alta: al norte: L.Q. 6-146 metros con vivienda 23; al sur: 2.844 metros con calle Península y en L.Q. 3.302 con vivienda 1-B; al este: L.Q. 7.42 metros con vivienda 1-B; al oeste: 7.62 metros con 2º Retorno Península Abajo con la propia vivienda y vivienda B del mismo lote, Arriba con azotea. vivienda Dúplex en Condominio tipo 35-C régimen 34. Superficie de desplante por vivienda 33.30 m2, superficie construida por vivienda 67.23 m2, superficie del lote 178.66 m2, encontrándose las viviendas desplantadas en el mismo lote la vivienda se encuentra construida en dos niveles. El lote de terreno de la casa dúplex, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con lote 144; al sur: 11.46 metros con calle Península; al este: 15.00 metros con lote 146 y al oeste: 14.46 metros con 2º. retorno Península, por lo que tomando en consideración que en actuaciones obran los oficios rendidos por diversas autoridades desprendiéndose de estos que se desconoce el domicilio actual de MANUEL MENDEZ NOVAK, SUSANA DELGADO SANTILLAN y SALVADOR REYES MARTINEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a éstos por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que tuviere con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia

íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de abril de año dos mil once (2011).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha veinte (20) de abril de dos mil once (2011). Funcionario. Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica. 1776.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1091/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (rescisión de contrato), promovido por JUAN ALBERTO ACEVEDO ORTEGA, en contra de CARLOS ARTURO ZAMARRIPA REVELES y MAGDALENA MUÑOZ FLORES por auto dictado en fecha once de abril del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados CARLOS ARTURO ZAMARRIPA REVELES y MAGDALENA MUÑOZ FLORES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del contrato privado de compraventa celebrado con los ahora demandados en fecha trece de marzo del año dos mil siete. B).- El pago de la cantidad de \$ 16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional a razón del veinte por ciento sobre el valor de la operación, tal y como lo dispone la cláusula cuarta del contrato de referencia. C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados en su patrimonio por la cantidad de \$ 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS) causados por el uso del inmueble materia del contrato que se rescinde desde la fecha en que los demandados tomaron posesión de la casa habitación, hasta la fecha en que materialmente sea entregado y que se traduce en el pago de renta mensual. D).- El pago de intereses al tipo legal que resultare de las cantidades no pagadas por los ahora demandados. E).- La entrega y restitución del inmueble motivo del presente juicio. F).- El pago de los gastos y costas originadas por la tramitación del juicio. Deberán presentarse los demandados dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de abril del dos mil once. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 11 de abril del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

450-A1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 484/09, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CONTINENTAL PAPELERA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ESTEBAN GONZALEZ NEGRETE, en fecha siete de octubre de dos mil diez, se ordenó emplazar al demandado ESTEBAN GONZALEZ NEGRETE, mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: A).- El pago de la cantidad \$400,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivado del pagaré que se exhibe como base de la acción. B).- El pago de intereses moratorios derivado del título de crédito base la acción,

a razón de 7% mensual, a partir de la fecha de vencimiento del pagaré base de la acción y hasta aquella en que haga pago de las prestaciones reclamadas. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de la presente litis. Por consiguiente, deberá publicarse tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Debiéndose fijar, además, en la puerta del Tribunal, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Lugar.

Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

450-A1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

SANDRA ESTHER OCAMPO, por su propio derecho en el expediente 203/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del lote veintidós (22), manzana trescientos veintiuno (321), Tercera Sección, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 864.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con lote 18, al nororiente: 17.50 metros y colinda con lote 20 y 21, al norte: 16.00 metros y colinda con lote 21, al oriente: 8.00 metros y colinda con Avenida del Parque, al sur: 16.00 metros y colinda con lote 23, al nororiente: 17.50 metros y colinda con lotes 23 y 24, al sur: 16.50 metros colinda con lote 27, al poniente: 42.00 metros y colinda con propiedad privada. Y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha primero (1º) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) en virtud de que ninguna persona física y moral se opuso a la ocupación de este, a pesar de carecer de documento alguno que le legitimara para poseer el terreno, fue así como tomó la decisión de adueñárselo, por lo que con dicho ánimo e intención lo incorporó a su propiedad, quitó la malla de alambre e inicio la construcción de una barda frontal de 10.00 metros por 2.50 metros de altura, colindando ahora con el lote veintitrés (23), por el lado sur, siendo este hecho o acto la causa generadora de su posesión, posesión que por carecer de documento debe considerarse de mala fe. Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de la demandada Impulsora de Fraccionamientos Populares, S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha demandada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los trece (13) días del mes de abril de dos mil once (2011), mismos que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de mayor circulación en el Distrito Federal y listas que se fijan en el Juzgado competente en el Distrito Federal, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la

resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de abril de dos mil once (2011).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

450-A1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

JORGE ELISEO SALCIDO LOPEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 1112/10, Juicio Ordinario Civil, en contra de JOSE LOPEZ FIGUEROA: Reclamando entre otras prestaciones la usucapión o declaración judicial como legítimo propietario del terreno ubicado en Avenida Morelos número ocho, Cuautitlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias al norte: siete metros con calle Tranquilino Salgado; al sur: siete metros con terreno del que forma parte, al oriente: 23.20 metros con Adolfo Pérez Martínez, al poniente: 23.20 metros con Manuel Díaz; el que adquirió mediante contrato de compra venta de fecha 02 de febrero de 1994; la cancelación parcial de la inscripción que obra bajo la partida 105, volumen VII, libro primero, sección primera, de fecha veintiuno de julio de 1957; la inscripción del suscrito como legítimo propietario del inmueble anteriormente descrito; manifestando que mi posesión ha sido de forma pública, pacífica, continua y en carácter de propietario.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, así como en el Boletín Judicial, a fin de hacerle saber a la parte demandada JOSE LOPEZ FIGUEROA, que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el quince de marzo del año dos mil once.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de abril del 2011.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

450-A1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JONATHAN JAVIER RIVERA ARECHIGA y DULCE BENITEZ RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diez, en el expediente 877/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovida por LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderado legal del Sistema

para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de JONATHAN JAVIER RIVERA ARECHIGA y DULCE BENITEZ RAMIREZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados JONATHAN JAVIER RIVERA ARECHIGA y DULCE BENITEZ RAMIREZ, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fijese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- En fecha 31 de julio de 2008, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público de Tlalnepantla, Estado de México, la C. CLAUDIA MARGARITA RIVERA ARECHIGA, manifestando que el día nueve de julio de dos mil ocho, se encontraba en su domicilio y que llegó su hermano con sus dos menores, pidiéndole que lo dejara dormir en su casa, el día siguiente se levantó y dijo que iba a vender sus dulces y que iba a platicar con su esposa, quedando de regresar a las diecinueve horas, pero ya no regresó, agregando que el no cuida a su hijo, que es drogadicto y que consume marihuana y que a su cuñada tiene año y medio que no la ve. 2.- Es el caso que en la misma fecha señalada la representación social canaliza a los menores al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM para la guarda y protección. 3.- Dentro de las investigaciones realizadas por la Trabajadora Social del albergue se desprende que del reporte de fecha ocho de octubre de dos mil ocho, los padres de los menores, no se han presentado al albergue para saber su situación de los menores, además de que se trata de personas alcohólicas y drogadictas. Por otra parte se le hace saber a los demandados JONATHAN JAVIER RIVERA ARECHIGA y DULCE BENITEZ RAMIREZ, que la actora reclama las siguientes prestaciones. A.- La pérdida de la patria potestad que tienen sobre el menor ALEXANDER RIVERA BENITEZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil. B.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimenticias de la menor antes mencionada. D.- La pérdida de la patria potestad y se nombre tutor definitivo de la menor, a la Institución que la representa. Los demandados deberán de apersonarse en el presente juicio, por sí, o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.- Secretarío, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

1752.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. JOVITA NAZARIO JOAQUINA.

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 1205/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por J. GUADALUPE BAUTISTA MENDIOLA, contra JOVITA NAZARIO JOAQUINA, el señor J. GUADALUPE BAUTISTA MENDIOLA, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial

de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del dieciocho de marzo del dos mil once, se ordenó emplazar por edictos a JOVITA NAZARIO JOAQUINA. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal que se menciona en el capítulo de derecho. Funda para ello los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con fecha dieciséis de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, el suscrito y la hoy demandada JOVITA NAZARIO JOAQUINA contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, estableciendo domicilio conyugal el ubicado en calle Piña número veintisiete de la Colonia San Antonio Zomeyucan, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México... 2.- De esta unión matrimonial procrearon dos hijos de nombres ERNESTO y JOSE DAMIAN ambos de apellidos BAUTISTA NAZARIO quienes son personas mayores de edad..., aclarando a su Señoría con respecto al segundo de mis hijos cuando aún contaba con la edad de dieciséis años mi esposa demandó de mi persona..., el pago de alimentos a su favor y de JOSE DAMIAN BAUTISTA NAZARIO ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, expediente 15/2008, en el que se dictó sentencia definitiva en fecha ocho de septiembre del año dos mil ocho..., misma que fue apelada se confirmó en fecha treinta de octubre del año dos mil ocho, 3.- Aclaro a su Señoría hasta el momento he cumplido con el pago de la pensión alimenticia que se me impuso a favor de mi esposa JOVITA NAZARIO JOAQUINA y de mi hijo JOSE DAMIAN BAUTISTA NAZARIO, quien en ese tiempo era menor de edad..., 4.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el último domicilio conyugal que establecimos el suscrito y la hoy demandada...por lo que es competente de conocer el juicio que nos ocupa en términos de lo establecido en el artículo 1.42 fracción XI del Código de Procedimientos Civil vigente en la entidad, 5.- Durante nuestra relación conyugal..., pero a mediados del año de mil novecientos ochenta y siete, ingresé a la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez y los problemas con mi esposa se iniciaron atribuyéndome que yo no llegaba a la casa porque me la pasaba engañándola con una mujer y otra mujer..., a pesar que intenté reincorporarme al hogar conyugal manifestándome que por ningún motivo quería volver a verme en la casa..., no regresé a casa, sin embargo el mayor de mis hijos ERNESTO BAUTISTA NAZARIO mantuvo contacto con el suscrito y a través de mi hijo le enviaba a mi esposa la cantidad de seiscientos pesos mensuales para los gastos de manutención de mi hijo JOSE DAMIAN BAUTISTA NAZARIO..., de esta manera mantuve ese compromiso de no dejar sin el sustento diario..., sin embargo en el año dos mil ocho, mi esposa me demandó en el Juzgado Cuarto Familiar de Naucalpan el pago de una pensión alimenticia, 6.- En virtud de que desde mediados del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, se terminó todo tipo de trato marital..., es por ello que me veo en la necesidad de demandar de mi esposa en la vía y forma y términos expuestos el divorcio necesario, toda vez que ha operado por el paso del tiempo la separación conyugal por más de un año, 7.- Manifestando a su Señoría que todo lo que he manifestado en los hechos anteriores lo saben los señores GERONIMO HERNANDEZ ARMENTA, DELFINO BASILIO SANTIAGO LOPEZ y GUADALUPE CRUZ ORTIZ..., las cuales me comprometo a presentar ante su señoría..., a efecto de que rindan su testimonio correspondiente. Se dejan a disposición de JOVITA NAZARIO JOAQUINA, en la Secretaría de este Juzgado los edictos para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o a través de su apoderado legal, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores

notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil once. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de marzo de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.

450-A1.-3, 13 y 24 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitres de marzo del año dos mil once, dictado en el expediente 416/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Controversia sobre Pérdida de Patria potestad, promovido por LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, (DIF), en contra de NARCISA ZARATE LAZCANO y JAIME ANASTASIO GUILLERMO, se ordenó emplazar a través de edictos a JAIME ANASTASIO GULLERMO a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda la pérdida de la patria potestad, el pago de una pensión alimenticia y el aseguramiento de la misma respecto de los menores PERLA LUCERO ANASTASIO ZARATE, JAIME ANASTASIO ZARATE y ERICK ANASTASIO ZARATE, fundando su demanda en los siguientes hechos que en fecha once de noviembre del dos mil ocho, compareció ante el Agente del Ministerio Público de Ecatepec, Estado de México, la C. MARIA LUISA MORALES VALDEZ Auxiliar Jurídico de la Procuraduría de la Defensa del Menor de Tecámac, México, refiriendo que el diez de noviembre del año dos mil ocho el Trabajador Social Licenciado SERGIO M. VELASQUEZ se constituyó en el domicilio ubicado en calle Privada Soledad sin número, Colonia Los Reyes Acozac Municipio de Tecámac, México, para llevar a cabo una valoración psicológica, médica y jurídica a la familia ZARATE LOZANO y se percata que la familia es disfuncional, que la señora NARCISA ZARATE LAZCANO ha tenido varias parejas teniendo seis hijos de tres padres diferentes, que los menores responden a los nombres de REBECA JEMIMA ZARATE LAZCANO, MANLIO JAVIER ZARATE LAZCANO, SAIRA YARET ZARATE LAZCANO, PERLA LUCERO ANASTASIO ZARATE, JAIME ANASTASIO ZARATE y ERICK ANASTASIO ZARATE, por lo que se le hace saber a la madre de dichos menores que existe una noticia anónima de maltrato y violación, por lo que se presente a la denuncia penal correspondiente lo que se acredita con copia certificada de la averiguación número EM/AMPEWFS/III/131/2008, que en fecha de noviembre de dos mil ocho los menores son canalizados por conducto del Ministerio Público de Ecatepec, al DIFEM, para su guarda y protección, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución; por el todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contestan la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafañá Díaz.-Rúbrica.

1751.-3, 13 y 24 mayo

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

MARIA GUADALUPE SANCHEZ GONZALEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, expediente número 1120/2010, Juicio Ordinario Civil (usucapición), en contra de EPIFANIO NAVA MENDOZA, ALFONSO MENDOZA, JUAN MENDOZA, CONSUELO MENDOZA DE R., CARLOS VILLANUEVA MENDOZA y UNION DE COLONOS LIBRES SECCION "A", DE GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, A.C., manifestando que el día diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres celebró contrato de compraventa con la codemandada UNION DE COLONOS LIBRES SECCION "A" DE GRANJAS VALLE DE GUADALUPE A.C., representada por ABDIAS GOMEZ MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Lázaro Cárdenas, manzana A, lote ciento treinta y cinco, Colonia Ampliación Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.02 metros con calle Prolongación Lázaro Cárdenas, al sur: 7.02 metros con lote ochenta y siete de la Colonia 19 de Septiembre, al oriente: 16.98 metros con lote ciento treinta y seis y al poniente: 16.98 metros con lote ciento treinta y cuatro, con una superficie de 119.20 metros cuadrados, aclarando que dicho inmueble forma parte de uno de mayor extensión denominado "El Potrero de los Báez", teniendo desde esa fecha la posesión en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y en calidad de propietaria, realizando actos de dominio respecto del mismo, por lo que demanda como prestaciones: La propiedad por usucapición del lote de terreno descrito en líneas anteriores así como la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, hecha a favor de los señores EPIFANIO NAVA MENDOZA, ALFONSO MENDOZA, JUAN MENDOZA, CONSUELO MENDOZA DE R. Y CARLOS VILLANUEVA MENDOZA, igualmente demanda la inscripción a su favor ante el mismo Instituto de la sentencia ejecutoriada que la declare propietaria del lote de terreno materia del presente juicio. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de los codemandados EPIFANIO NAVA MENDOZA, ALFONSO MENDOZA, JUAN MENDOZA, CONSUELO MENDOZA DE R., CARLOS VILLANUEVA MENDOZA y UNION DE COLONOS LIBRES SECCION "A", DE GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, A.C., se ordenó emplazarles por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndoles que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.-Validación.-Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha cuatro de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

1775.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC,
APIZACO, TLAX.
E D I C T O**

SE CONVOCA personas créanse con derechos hereditarios, sucesión intestamentaria a bienes de quienes en vida se hizo llamar GERARDO MUÑOZ MONTIEL y/o GERARDO MONTIEL MUÑOZ y/o GERARDO MUÑOZ, denunciado por JOSE EFREN, MARIA FELIX, SAMUEL, ANA y MARICELA de apellidos MUÑOZ FLORES y CATALINA, FLORES SANCHEZ, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de Ley. Expediente número 34/2011.

Para su publicación, por tres veces dentro de treinta días en el periódico de mayor circulación del Estado de México, en los estrados del Juzgado en turno de lo Civil y Familiar del Estado de México y en el Periódico Oficial del Estado de México. Apizaco, Tlaxcala, a 24 de febrero del año 2011.-La Diligenciaría del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Lic. Mariana Morales Sánchez.-Rúbrica.

246-B1.-28 abril, 13 y 27 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

ISIDORO GOMEZ CANGAS.

EMPLAZAMIENTO. Se les hace saber que en el expediente número 1394/2010, promovido por LEONOR SEGURA VELAZQUEZ en contra de ISIDORO GOMEZ CANGAS y MARIO SEGURA VELAZQUEZ, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del ocho de abril de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a ISIDORO GOMEZ CANGAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda. Prestaciones: A.- La usucapión del predio urbano denominado "El Llano", ubicado en manzana s/n, ex ejido Los Reyes La Paz, perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de México, actualmente calle de Puebla número 1, esquina Avenida del Pino, Colonia Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 metros con calle Los Cedros, al sur: 14.00 metros con vía de ferrocarril, al oriente: 29.60 metros con Agustín González, al poniente: en 29.60 metros con calle de Los Pinos, B).- La cancelación del asiento registral que obra a favor del señor ISIDORO GOMEZ CANGAS, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, ene. Folio real 9412, bajo la partida 61, volumen 54, sección primero, libro primero, de fecha 14 de junio de 1979. Hechos: El inmueble motivo de la usucapión, lo adquirió la actora a través de un contrato de compraventa que celebró con el señor MARIO SEGURA VELAZQUEZ, el día ocho 8 de marzo de 1987, que ha detentado la posesión del citado inmueble en forma ininterrumpida, como propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Se deja a disposición de ISIDORO GOMEZ CANGAS, en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en este Municipio.-Los Reyes La Paz, México, a trece 13 de abril del año dos mil once 2011.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

261-B1.-3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1012/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de JOSE MARTIN MUÑOZ CASTOLO y OTRO, expediente 1012/07, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, ordenó señalar las diez horas del día veinticinco de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble consistente en: departamento número 54, del condominio ubicado en el lote 9, de la manzana 1, ubicado en la calle Avenida de las Palomas sin número oficial, Colonia Llano de Los Báez, Código Postal 55050, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, es valor del inmueble la cantidad de \$ 291,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el veinte por ciento de la tasación o valor del inmueble resultando la cantidad de \$ 233,280.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado y sitios de costumbre, así como en el periódico La Crónica. México, D.F., a 31 de marzo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

1725.-2 y 13 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 507/2010.

JUICIO: SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE EUFROSINA SANCHEZ GONZALEZ.

La señora EVELIA CARBAJAL SANCHEZ, denunció en fecha cuatro de junio del año dos mil diez, el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora EUFRASIA SANCHEZ GONZALEZ.

Ignorándose el domicilio actual del presunto heredero PEDRO REYNOSO SANCHEZ, se le hace saber se haga saber la radicación de la presente sucesión, para que dentro del término de treinta días se apersona a la presente sucesión a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle, acreditando el entroncamiento que le une la autora de la presente sucesión. De igual manera, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir los falsos declarantes, si la autora de la presente sucesión procreó otros hijos o adoptó a alguna persona, debiendo precisar nombres y domicilios.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica. Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de marzo del año dos mil once. Funcionario Emisor: Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

1608.-15 abril, 3 y 13 mayo.

JUZGADO CUAGRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DENTSPPLY MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de AVILA FLORES JOSE LUIS y CAMACHO OLIVA MARIA DE LA LUZ, expediente número 440/2007, el C. Juez 48º de lo Civil en el Distrito Federal, señaló once horas de día veinticinco de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Fresas, lote veintitrés, manzana noventa y cinco, Colonia Hacienda Ojo de Agua, antes Colonia Agrícola Pecuaria, Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de un MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho importe al tratarse de Juicio Ejecutivo Mercantil.

Para ser publicados por tres veces mediando dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en el periódico "El Universal", en los sitios públicos de costumbre de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, y el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 12 de abril del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Mtro. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica. 1754.-3, 9 y 13 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO
CONVOCA POSTORES.

En el expediente 4/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FARMACIA VETERINARIA AMATEPEC, S.A. en contra de GERARDO NAVA MAURICIO y JACQUELINE VANESSA RAMIREZ ARANZA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de trece de abril de dos mil once, Convoa postores, para la primera almoneda de remate, del bien inmueble referente al predio rústico ubicado en domicilio conocido en Tepoxtlanapa, Ayutla de los Libres Guerrero, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, con el folio real 2350, correspondiente al Distrito de Allende, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 87.00 (ochenta y siete metros) con Catalina Chido, al sur: 112.10 (ciento doce punto diez metros) con Higinio Castillo Ramírez, al oriente: 488.55 (cuatrocientos ochenta y ocho punto cincuenta y cinco metros), seis tramos con varias personas, al poniente: 371.07 (trescientos setenta y un punto cero siete metros), cinco tramos con varias personas, con una superficie aproximada de 4-20-87 (cuatro hectáreas, veinte áreas y ochenta y siete centiáreas), que tendrá verificativo a las trece horas del día veintiséis de mayo de dos mil once, siendo postura legal la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito de la parte actora, en términos de la cláusula VI del convenio de fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, que obra en autos, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, de manera que entre la última publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días hábiles.-Toluca, Estado de México, veinte de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica. 1734.-2, 9 y 13 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. 126/2005, promovido por RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE HIPOTECAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE VS. ENRIQUE GARZA JUAREZ, existe entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: México, Distrito Federal a ocho de abril del año dos mil once.-Agréguese a su expediente el escrito de MARTHA ADRIANA FERNANDEZ PACHECO, APODERADA DE LA PARTE ACTORA. Como lo solicita se aclara el proveído de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, sólo por lo que se refiere a la ubicación del inmueble motivo del remate en primera almoneda siendo el correcto: LOTE NUMERO SIETE, DE LA MANZANA XXI DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LOMA DE VALLE ESCONDIDO, CUARTA SECCION, Y CONSTRUCCIONES AHI EXISTENTES, MARCADAS CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA CALLE DE VALLE DE LOS OLIVOS, FRACCIONAMIENTO LOMA DE VALLE ESCONDIDO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, aclaración que forma parte integral del auto de remate de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, quedando intocado el demás contenido de dicho proveído. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos "B" con quien actúa, autoriza y da Fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo del año dos mil once.-Agréguese a sus autos el escrito de MARTHA ADRIANA FERNANDEZ PACHECO, APODERADA DE LA PARTE ACTORA. Se tiene a la promovente exhibiendo certificado de gravámenes debidamente actualizado del inmueble embargado en autos. Y visto el estado de los autos con fundamento en los artículos 469, 472 y 474, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, procédase al remate en primera almoneda del inmueble embargado en autos ubicado en lote número siete, de la manzana XXI, del fraccionamiento denominado "Loma de Valle Escondido, Cuarta Sección" Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por tres veces en nueve días, los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días. Sirviendo de base para el remate la suma de \$3,328,500.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es precio de avalúo y es postura legal. Se convocan postores. Y para que tenga lugar la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble embargado en autos se señalan las doce horas del día diecisiete de mayo del año dos mil once. Toda vez que el bien embargado se encuentra fuera de esta Ciudad gírese atento exhorto al Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad y para tales efectos elabórese los edictos correspondientes por conducto del personal de apoyo de este Juzgado bajo su más estricta responsabilidad en el término de ley.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos "B" con quien actúa y da Fe.-Doy fe.

Para que se publiquen por tres veces en nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación y en los lugares de costumbre en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.-México, D.F., abril 15 del 2011.-La . Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica. 448-A1.-3, 9 y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que GUILLERMINA ORTEGA ORTEGA, promueve por su propio derecho en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 390/2011, la inmatriculación mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del terreno que se encuentra ubicado en la población de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en calle 2da. cerrada de Hidalgo, predio denominado "Teopolotitla", el cual tiene una superficie de sesenta y cinco (65.00) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos: Desde hace más de diez años, estoy en posesión como propietaria e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce con el nombre de "Teopolotitla", ubicado en calle 2da. cerrada de Hidalgo, en la población de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 65.00 (sesenta y cinco metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros colindando anteriormente con propiedad de Antonio Ayala, hoy con propiedad de Estela Ayala Guerrero, persona que tiene su domicilio en "2da. cerrada de Miguel Hidalgo, 38 B, Colonia Santa Clara Coatitla, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que solicito se sirva realizar la correspondiente notificación de Ley, al sur: en dos medidas: 9.60 metros y 2.10 metros colindando anteriormente con la señora Sofía Hernández, actualmente con propiedad del señor Rafael Piña Salazar, persona que tiene su domicilio en "2da. cerrada de Hidalgo No. 2, Colonia Santa Clara Coatitla, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que solicito se sirva realizar la correspondiente notificación de ley, al oriente: en dos medidas: 4.35 metros y 2.10 metros colindando con el señor Antonio Ayala y Sofía Hernández, anteriormente, actualmente colinda con la señora Estela Ayala Guerrero y Rafael Piña Salazar, personas que tienen su domicilio en "2da. de Miguel Hidalgo, 38 B, e Hidalgo No. 2, Colonia Santa Clara Coatitla, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que solicito se sirva realizar correspondiente notificación de ley, y al poniente: 6.20 metros colindando anteriormente con calle sin nombre, actualmente con 2da. cerrada de Hidalgo, por lo que solicito se sirva realizar la correspondiente notificación de ley al C. Síndico Municipal de la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, persona que tiene su domicilio bien establecido en Avenida Juárez, sin número, planta alta, dentro del Palacio Municipal en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo el señor FAUSTO GARCIA ENCISO, según consta en el contrato de compra venta de fecha 29 de noviembre del año 2000, que acompaño y que constituye un título fehaciente que lo que he venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de diez años y anteriores a esta solicitud. El terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo inmueble y bajo el número de clave catastral 094 25 082 21 00 0000 y al corriente en el pago como lo acredité con su recibo correspondiente. El terreno que se menciona anteriormente, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal como lo justifico con el mismo y que anexo a esta promoción inicial. De la misma forma agregó una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho en los padrones fiscales. Agregó igualmente el croquis descriptivo de localización respecto del inmueble de mi propiedad, donde esta plenamente identificado. Asimismo anexo a esta promoción inicial, la

constancia expedida por el Comisariado Ejidal de donde se desprende que el predio de mi propiedad no corresponde a ejido y no afecta patrimonio municipal.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1875.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 389/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por GRACIELA ROSA MORALES AGUILAR, sobre el inmueble ubicado en el número 308, de las calles de "Lic. Cruz S. Armas", Colonia Centro en el poblado de Capulhuac de Mirafuentes, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas, una de: 21.25 metros, colindando con el señor Pedro Hugo Guerrero Mejía; y la otra de 3.40 metros, colindando con la calle Lic. Cruz S. Armas; al sur: 25.60 metros, colindando con los señores Jaime Soriano Olvera y Remedios Pulido; al oriente: 33.90 metros, colindando con la señora Libia Olivia Torrealva y al poniente: dos líneas, una de 23.50 metros, colindando con la señora Azalea Labra Ruiz, y la otra de 11.30 metros, colindando con el señor Pedro Hugo Guerrero Mejía. Con una superficie total aproximada de: 621.62 (seiscientos veintiún metros cuadrados, sesenta y dos centímetros), y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinticinco de abril del dos mil once.-Doy fe.-Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil once.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1859.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 311/2011, el señor GENARO GARDUÑO VALENCIA, promueve por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en camino viejo a San Pedro de los Metales, en la Comunidad de La Caridad, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.60 metros con Amadeo Garduño Garfías, al sur: 35.60 metros con Hipólito López López, actualmente con Andrés Garduño Valencia; al oriente: 62.00 metros con Amadeo Garduño Garfías, al poniente: 62.00 metros con Edvina Valencia Navarrete, con una superficie total de 1,629.90 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veinte de abril de dos mil once, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atzacomulco, México, a dos de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1873.-10 y 13 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el Juicio marcado con el número 356/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO MORALES CORTEZ, en contra de VERONICA ALBARRAN YAÑEZ, en su carácter de deudor principal, se convoca postores para la venta judicial de: El bien inmueble denominado Tomatla, ubicado en Tlalmaralco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie norte: 20.80 metros con María de los Angeles Fuentes del Toro; sur: 22.10 metros con Ambrosio Vargas Galicia; oriente: 11.92 metros con camino; y poniente: 12.00 metros con camino, con una superficie de: 253.95 metros cuadrados, siendo postura legal la cantidad de \$199,222.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para la celebración de la primera almoneda de remate, a las diez horas del día quince de junio del año dos mil once, ordenándose su publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, tabla de avisos de este Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esta zona, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar un término no menor a cinco días.-Dados a los veintiocho de abril del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Abraham Quetzalcoatl Jandete Mosqueda.-Rúbrica.-Auto que ordena la publicación: dieciocho de abril del año dos mil once.-Secretario Judicial, Licenciado Abraham Quetzalcoatl Jandete Mosqueda.-Rúbrica.

1836.-9, 13 y 19 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Número de expediente 567/113/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Jesús Soria Esquivel", ubicado en domicilio conocido, Comunidad de Calvario del Carmen, Municipio de San Felipe del Progreso, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 1,354.47 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: noreste: en una línea de 22.93 metros

con camino de terracería; noroeste: en dos líneas de 38.79 metros con carretera y 54.90 metros con camino en proyecto; sureste: en una línea de 94.03 metros con Victoriano Mejía Julián y Guadalupe López Segundo; suroeste: en una línea de 11.10 metros con camino en proyecto.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 4 de mayo de 2011.-C. Registradora Interina de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, C.P. Juana Rocío Maya Schuster.-Rúbrica.

1887.-10, 13 y 18 mayo.

Número de expediente 299/69/2009, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble que ocupa la Primaria "Nicolás Bravo", ubicada en domicilio conocido, comunidad de Los Pintados, Municipio de San José del Rincón, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 5,512.85 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: noreste: en dos líneas de 50.60 metros con Juana Medina Segundo y 135.63 metros con carretera San Felipe del Progreso-Pueblo Nuevo; noroeste: en dos líneas de 46.95 metros con Modesto García Ruiz y 148.32 metros con Leobigildo García Alanís.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, Estado de México, a 4 de mayo de 2011.-C. Registradora Interina de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, C.P. Juana Rocío Maya Schuster.-Rúbrica.

1887.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 2740/92/2010, ADRIANA GOMEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en calle Juan de la Barrera No. 11 en la Comunidad de San Lorenzo Cuauhtenco, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 52.75 m con Maricruz Gómez Reyes, al sur: 52.75 m con Arturo Gómez Reyes, al oriente: 13.00 m con calle Juan de la Barrera, al poniente: 13.00 m con José María Gómez González. Superficie aproximada 685.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a dos de mayo del dos mil once.-

Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1871.-10, 13 y 18 mayo.

Exp. 1718/50/2010, LAURO GARCIA SOLANO, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor de temporal delgado ubicado en el paraje denominado Colotitlán, en términos de San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio de la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.60 m con Antonio Nájera, al sur: 18.80 m con camino a Calimaya, al oriente: 210 m con Plácido Muñoz, al poniente: 210.00 m con Ignacio López. Superficie 4,032.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a cuatro de abril del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1881.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 114060/959/2011, LA C. MARIA ERENDIRA MARTINEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en Barrio de San Pedro, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 9.81 m y colinda con Privada sin Nombre, sur: 9.90 m y colinda con Sr. Jesús Estrada, actualmente colinda con Guillermo Estrada Mondragón, oriente: 27.07 m y colinda con Oscar Becerril Estrada, poniente: 25.76 m y colinda con Oscar Becerril Estrada. Con una superficie aproximada de 259.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de abril del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1882.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 192/26/2011, EL C. EPIFANIO DOMINGUEZ EMERENCIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Boshindo, Municipio de Acambay, México, Distrito Judicial de El Oro, México, mide y linda: al norte: 81.26 mts. con Francisco Peña Alcántara, al sur: 107.44 mts. con Saturnino Alejandro Toral Miranda, al oriente: en dos líneas: 44.47 mts. con Benita Dimas Dámaso y 7.39 mts. con

Delfino Mariano Flores, al poniente: 62.69 mts. con camino vecinal. Superficie aproximada de: 5,198.55 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 27 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1883.-10, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente: 99/11/2011, MARIA TERESA GARDUÑO MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa de terreno ubicado en el paraje denominado "San Miguel", cuartel primero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.40 mts. y linda con camino sin nombre, al sur: 81.10 mts. y linda con predio de la C. Candelaria Pérez, al oriente: 51.85 mts. con predio de la C. Claudia Arias Sánchez, al poniente: 46.90 mts. y linda con camino sin nombre. Con una superficie aproximada de: 4,077.00 metros cuadrados.

La Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezca a deducirlo.-Ixtilahuaca, México, a 26 de abril de 2011.-Registradora Interina de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, del Estado de México.-C. Juana Rocío Maya Schuster.-Rúbrica.

1855.-10, 13 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 25,297 de fecha 04 de marzo del 2011, pasada ante mí, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO FERNANDO ACHO ROMERO, en la cual los señores JOSE ANTONIO ECHEVERRIA ACHO y JOSE RAMON ECHEVERRIA ACHO, aceptaron la herencia para los cuales fueron instituidos y aceptando el cargo de albaceas ambos, reconociendo sus derechos hereditarios así como la validez del testamento, y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 15 de Marzo del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

260-B1.-3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL
PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,992 de fecha 19 de abril del 2011, ante mí la señora PIEDAD ABAD ISLAS, compareció a la Notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor GERARDO ALVARADO ABAD, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que es mayor de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

GACETA DEL GOBIERNO

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, los días 20 y 27 de abril del 2011.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

260-B1.-3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "76,478", del volumen 1368, de fecha 31 de marzo del dos mil once, se dio fe de: a) La radicación de la sucesión INTENTAMENTARIA a bienes del señor JOSE CANDELARIO CARLOS AMBRIZ PIMENTEL TAMBIEN CONOCIDO COMO CARLOS AMBRIZ, CARLOS JOSE AMBRIZ Y CARLOS AMBRIZ PIMENTEL, para cuyo efecto compareció ante mí la señora GENOVEVA AMBRIZ PIMENTEL, EN REPRESENTACION DE LOS SEÑORES MARITZA LOURDES HERRERIA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARITZA LOURDES VERA, SANDRA MARITZA AMBRIZ TAMBIEN CONOCIDA COMO SANDRA MARITZA SALAZAR, LOURDES ELIZABETH AMBRIZ HERRERIA TAMBIEN CONOCIDA COMO LOURDES ELIZABET MUÑOZ, CHRISTIAN I. AMBRIZ HERRERIA TAMBIEN CONOCIDO COMO CHRISTIAN ISAAC AMBRIZ Y PAUL AMBRIZ HERRERIA, TAMBIEN CONOCIDO COMO PAUL AMBRIZ, LA PRIMERA DE ELLAS EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESION. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y documentos con los que la compareciente acreditó su entroncamiento con el autor de la sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

1774.-3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número 45,126 del volumen 916 firmada el 18 de Abril del 2011, se inició a solicitud de los señores MARIA MAGDALENA, PAULA, MARIA ELENA, EVA, JOSE ADAN, MARIA EFIGENIA, OLGA LIDIA, ADELA, JOSE ANASTACIO y BEATRIZ, todos de apellidos HERRERA HERNANDEZ, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANASTACIO VIDAL HERRERA LOPEZ (quien también acostumbraba utilizar indistintamente los nombres de ANASTACIO HERRERA LOPEZ, ANASTACIO VIDAL HERRERA, ANASTASIO HERRERA y/o ANASTACIO HERRERA), quien falleció el día 9 de octubre de 2010, por lo que procederán a tomar la declaración de dos testigos que declare que son las únicas personas con derecho a heredar, que se reconocen recíprocamente derechos hereditarios y que nombrarán albacea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 18 de abril del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

451-A1.-3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número 45,130 del volumen 920, firmada el 18 de abril del 2011, se inició a solicitud de los señores MARIA MAGDALENA, PAULA, MARIA ELENA, EVA, JOSE ADAN, MARIA EFIGENIA, OLGA LIDIA, ADELA, JOSE ANASTACIO y BEATRIZ, todos de apellidos HERRERA HERNANDEZ, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria bienes de la señora CIPRIANA HERNANDEZ HERRERA (quien también acostumbraba utilizar indistintamente los nombres de CIPRIANA HERNANDEZ, CIPRIANA HERNANDEZ QUINTERO y/o MARIA CIPRIANA HERNANDEZ HERRERA), quien falleció el día 13 de agosto de 2008, por lo que procederán a tomar la declaración de dos testigos que declaren que son las únicas personas con derecho a heredar, que se reconocen recíprocamente derechos hereditarios y que nombrarán albacea.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 18 de abril del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

451-A1.-3 y 13 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

El licenciado Carlos Fernández Flores, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 61, Volumen 17, Libro Primero, Sección Primera, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Dieciséis de Septiembre, de la Villa de Juárez, cabecera de la municipalidad de Naucalpan, Estado de México, inscrito a nombre de Fernando López; inmueble que cuenta con una superficie de 144 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Al Norte: con la Avenida del Dieciséis de Septiembre en dieciocho metros; Al Sur: con la misma extensión de dieciocho metros, con propiedad del señor Cadena, callejón de por medio; Al Oriente y Poniente: por cada rumbo mide ocho metros y linda respectivamente con una calle sin nombre, el mercado público y la propiedad del citado señor Cadena, callejón de por medio.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



476-A1.-10, 13 y 18 mayo.

HOME AND BATH IMPORTS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	0.00	CIRCULANTE	0.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		APORTACIONES P/ FUTUROS	
		AUMENTOS DE CAPITAL	5,427,917.38
		RESULTADOS DE EJER ANTS	-3,864,519.25
		RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-1,613,398.13</u>
		SUMA EL CAPITAL	0.00
SUMA EL ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación HOME AND BATH IMPORTS, S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al 31 de Marzo de 2011

Tultitlán Estado de México a 11 de Abril de 2011

LIQUIDADOR

ARACELI LAZARO MORALES

(firma)

(Rúbrica).

433-A1.-28 abril, 13 y 27 mayo.